



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS; 2018-2021

HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021 YAJALÓN, CHIAPAS

YAJALÓN
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021
Unidad que transforma



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

**Ciudadanas y Ciudadanos Integrantes
Del ayuntamiento de yajalon, Chiapas.
P r e s e n t e s**

El suscrito C. Lic. Juan Manuel Utrilla Constantino, Presidente Municipal Constitucional de Yajalon, Chiapas; en pleno ejercicio de conformidad con el Artículo 16 y 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, y Artículo 45 fracción II Y XLII de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos antes mencionados me permito remitirles para su trámite correspondiente el siguiente **"Código de ética y conducta para los servidores públicos del ayuntamiento de yajalon, Chiapas"**

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE YAJALÓN, CHIAPAS.**

SINDICO MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

TÍTULO ÚNICO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este Código establece un conjunto de normas de Ética y Conducta, que deberán ser observadas por todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Yajalón, Chiapas, tanto en el desempeño de sus labores como con la sociedad.

Artículo 2.- El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3.- Para los efectos de este Código de Ética, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Yajalón, Chiapas;
- II. **Código:** Código de Ética del Ayuntamiento del Municipio de Yajalón, Chiapas;



UNIDAD QUE TRANSFORMA PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS; 2018-2021

HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021 YAJALÓN, CHIAPAS



III. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana;

SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

IV. **Servidor Público(a):** Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones;

V. **Valores:** Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano; y,

VI. **Virtudes:** Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.

SINDICO MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

Artículo 4.- El personal del Ayuntamiento está obligado a cumplir las disposiciones de este Código de Ética, lo cual será supervisado y sancionado en su caso por el Órgano de Control Interno en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Capítulo II De la Legalidad y Respeto

Artículo 5.- El personal del Ayuntamiento deberá salvaguardar el presente Código con un desempeño honrado e imparcial, apegándose en sus actos íntegramente a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y las leyes emanadas de éstas, y actuar con estricto respeto a los derechos humanos, reconociéndolos como los límites de la actuación de la Autoridad frente a los particulares.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS; 2018-2021

HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021 YAJALÓN, CHIAPAS



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

Capítulo III De los Valores del Ayuntamiento

LEALTAD

Artículo 6.- El personal del Ayuntamiento deberá actuar con lealtad y en consecuencia se conducirá de acuerdo a las disposiciones técnicas, operativas y administrativas que emanen de los órganos competentes para expedirlos, con el único fin de lograr los objetivos y atribuciones que la Ley señala para la misma.

RESPETO

Artículo 7.- El personal del Ayuntamiento deberá reconocer y valorar a las personas con diversidad de pensamiento para juntos construir un mejor futuro.

ACTITUD

Artículo 8.- El personal del Ayuntamiento deberá desempeñar su labor pública con ánimo positivo ante los retos de la ciudad.

HONESTIDAD

Artículo 9.- Es obligación del personal del Ayuntamiento ejercer sus funciones de manera transparente y honesta, buscando siempre la verdad y conduciéndose invariablemente con apego a la misma.

HONOR

Artículo 10.- El personal del Ayuntamiento tiene la responsabilidad de desarrollar su labor con honor y dignidad, con la conciencia del deber que tiene de proteger los intereses de la sociedad, de acuerdo al marco normativo que regula su actuación.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021 YAJALON, CHIAPAS



Capítulo IV De los Principios Institucionales del Municipio

SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

Artículo 11.- Es obligación del personal del Ayuntamiento preservar los Valores ideológicos sociales y culturales de nuestro Municipio.

Artículo 12.- De manera complementaria las y los Servidores Públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones los principios institucionales siguientes:

I.- Bien Común: Ejecutar la función pública a satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

II.- Integridad: Desempeñar la función pública, de manera honesta, recta, proba, responsable y transparente;

III.- Justicia: Apegar el actuar del servicio público a las normas jurídicas, a fin de brindar a cada ciudadano(a) lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y a las Leyes vigentes;

IV.- Rendición de Cuentas: Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el ejercicio del servicio público;

V.- Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la salud, cultura ecológica y del medio ambiente de nuestro Municipio, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos;

VI.- Igualdad: Prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política; y,

VII.- Liderazgo: Promover los Valores y Principios en el ámbito de trabajo y con ejemplo, hacia la sociedad, al aplicar cabalmente en el desempeño de su empleo, cargo público o comisión.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

YAJALÓN, CHIAPAS
UNIDAD QUE TRANSFORMA
2018 - 2021



HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021 YAJALÓN, CHIAPAS



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

Capítulo V Del Compromiso y la Responsabilidad de los Servidores Públicos

Artículo 13.- El comportamiento del personal del Ayuntamiento debe ser congruente con los principios y objetivos de esta institución, involucrándose con ellos y cumpliendo de la mejor manera posible con las tareas que le sean encomendadas.

Artículo 14.- Las y los Servidores Públicos deben caracterizarse por gozar de una amplia gama de virtudes, entre ellas podemos encontrar las siguientes:

I.- Puntualidad: Hacer las cosas a su debido tiempo; llegar a un lugar a la hora convenida;

II.- Disciplina: Poner en práctica, en toda circunstancia u ocasión, acciones de una manera ordenada y perseverante para alcanzar un bien o fin determinado;

III.- Cortesía: Manifestar respeto y atención hacia otro individuo. Expresar buenas maneras y reconocimiento de las normas sociales que se consideran como correctas o adecuadas;

IV.- Calidad en el servicio: Ofrecer al ciudadano(a) los mejores procesos, bienes o servicios. Hacer bien las cosas a la primera vez, para evitar la repetición;

V.- Profesionalización: Mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los Servidores Públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta;

VI.- Vocación de Servicio: Ser constante e involucrarse en su trabajo para incrementar la productividad y contribuir al desarrollo de las tareas del gobierno y de la sociedad; es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar a las y los Servidores Públicos;

VII.- Solidaridad: Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos; considerar el quehacer público como un ejercicio del deber que la y el Servidor Público está obligado a brindar;





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS; 2018-2021

HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021 YAJALÓN, CHIAPAS



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

VIII.- Participación: Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con las y los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos; y,

IX.- Tolerancia: Respetar toda situación, acción, postura de condescendencia u opiniones diversas o contrapuestas.

Capítulo VI Del Principio de Autoridad, Disciplina y Discreción



SINDICO MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

AUTORIDAD

Artículo 16.- El personal del Ayuntamiento tiene la obligación de reconocer las jerarquías y actuar sus indicaciones de acuerdo a las normas que regulen su actuar, rehusándose a ejecutar órdenes contrarias a la Ley.

DISCIPLINA

Artículo 17.- El personal aplicará de manera disciplinaria las normas internas vigentes, así como las disposiciones superiores, lo que redundará en beneficio y seguridad de sus integrantes y de la institución.

DISCRECIÓN

Artículo 18.- El personal del Ayuntamiento está obligado a informar cabalmente a sus superiores jerárquicos acerca de sus asuntos de su conocimiento relacionados con el Ayuntamiento; absteniéndose de hacerlo a otras personas y teniendo presente que la discreción y la confidencialidad contribuyen al óptimo ejercicio de las atribuciones que tienen encomendadas el Ayuntamiento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS; 2018-2021

HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021 YAJALÓN, CHIAPAS



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

Capítulo VII De la Solidaridad de Grupo y Sensibilidad

SOLIDARIDAD DE GRUPO

Artículo 19.- En ejercicio de sus funciones, el personal del Ayuntamiento debe actuar de manera solidaria, contribuyendo al trabajo de equipo, de tal manera que su actuación personal quede supeditada al interés de la colectividad.

SENSIBILIDAD

Artículo 20.- El personal del Ayuntamiento siempre debe tener presente que los sujetos con los que entabla relaciones humanas y se ven inmersos en una investigación o proceso penal, son seres humanos que como ellos, perciben sensaciones y obran ante estímulos y de acuerdo con las circunstancias.

SINDICO MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

Capítulo VIII De la Justicia, Imparcialidad y Neutralidad

JUSTICIA

Artículo 21.- Todos los actos del personal adscrito al Ayuntamiento deberán realizarse con apego al Derecho, otorgando a cada quien lo que en equidad y razón le corresponde y evitando actos discriminatorios o preferenciales por motivos contrarios a la Ley.

IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD.

Artículo 22.- En el ejercicio de sus atribuciones, el personal deberá observar los principios de imparcialidad y neutralidad ideológica, respetando las diversas expresiones políticas, culturales y sociales de los grupos o individuos que forman parte de nuestra sociedad.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
YAJALON, CHIAPAS; 2018-2021

HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021 YAJALON, CHIAPAS



SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

Capítulo IX Del Profesionalismo y Actuar con Mesura y Pulcritud

PROFESIONALISMO

Artículo 23.- Al desarrollar su empleo, cargo o comisión, los Servidores Públicos del Ayuntamiento deberán considerar en todo momento que la eficiencia en la obtención de resultados depende de una excelente profesionalización, debiendo capacitarse y actualizarse de acuerdo a los programas que el Ayuntamiento establezca.

MESURA

Artículo 24.- Las atribuciones del personal del Ayuntamiento, deberán ejercerse estrictamente al fundamento y especificaciones contempladas en la Ley, dentro y fuera de la institución sin importar la jerarquía. El ejercicio medido de las facultades debe constituir una actitud a toda prueba; el exceso en el uso de las mismas se considerara como abuso de poder.

PULCRITUD

Artículo 25.- Excepto los casos en los que la naturaleza de trabajo lo requiera, la pulcritud y buena apariencia personal deben cuidarse con esmero, ya que son factores importantes de su investidura en la imagen institucional que proyecte.

Capítulo X De la Confianza y Uso de la Fuerza

CONFIANZA

Artículo 26.- El Ayuntamiento como depositario de la confianza de la sociedad confía a su vez en que su personal desarrolle su empleo, cargo o comisión, con estricto apego a las normas jurídicas y respeto absoluto a los derechos humanos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALON, CHIAPAS.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS; 2018-2021

HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021 YAJALÓN, CHIAPAS



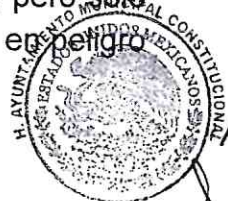
SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

USO DE LA FUERZA

Artículo 27.- La fuerza debe ser empleada con racionalidad y decisión, pero solo en los casos que la Ley estrictamente lo marque, de no ser así se pone en peligro la preservación de los derechos humanos.

Capítulo XI

Del Uso de los Instrumentos de Trabajo



SINDICO MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

Artículo 28.- El personal del Ayuntamiento deberá tener el cuidado necesario con las instalaciones, equipo, instrumentos y demás recursos de trabajo que le sean asignados, sin distraerlos nunca para fines particulares o que sean incongruentes con los propósitos de la misma.

Capítulo XII

De la Aplicación e Interpretación

Artículo 29.- La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los Principios y Valores que en él se contienen.

Capítulo XIII

De las Sanciones

Artículo 30.- La y el servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código de Ética, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, independientemente de las sanciones dispuestas en los Códigos Penales y Civiles del Estado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS
2018 - 2021



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
YAJALÓN, CHIAPAS; 2018-2021

**HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL 2018-2021
YAJALÓN, CHIAPAS**



YAJALÓN
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

TRANSITORIO ÚNICO

SECRETARÍA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.

2018 - 2021

ÚNICO. - El presente Código de Ética entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.



**SINDICO MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.**

Remítase el presente para su publicación en el periódico oficial del estado de Chiapas a fin de que su contenido sea de pleno conocimiento público, cobre vigencia y pueda ser aplicado y observado debidamente su contenido, así mismo publíquese en la gaceta informativa municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del ordenamiento en cita y en el portal de transparencia y la plataforma nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 74 fracción I de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El presidente del H. ayuntamiento Constitucional de Yajalon, Chiapas, dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Para su Observancia, se promulga el presente **Código de ética y conducta para los servidores públicos del ayuntamiento de yajalon, Chiapas**, aprobado en sesión ordinaria de cabildo N.º MYC/EXT/028/2021 celebrada con fecha 08 de Julio 2021 y firman para constancia los que en el Intervinieron.- RUBRICAS: LIC JUAN MANUEL UTRILLA CONSTANTINO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAJALON, CHIAPAS, CP. CLAUDIA BEATRIZ CONSTANTINO SANTIAGO, SINDICO MUNICIPAL, BIOLOGO JORGE LUIS HERNANDEZ VAZQUEZ, PRIMER REGIDOR, C. AIDA GLORIA GUTIERREZ CONSTANTINO, SEGUNDA REGIDORA, C. JOSE LUIS LOPEZ MENDEZ, TERCER REGIDOR, C. GLORIA DE JESUS ASTUDILLO MARTINEZ, CUARTA REGIDORA; C. JUAN ARCOS VELAZQUEZ, QUINTO REGIDOR; C. MARIA CRUZ PEREZ REGIDOR PLURINOMINAL, C. ROGELIO PEÑATE LOPEZ, REGIDOR PLURINOMINAL. ANTE EL LIC. MAURO SAUL GUTIERREZ BONIFAZ, SECRETARIO MUNICIPAL.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.**
2018 - 2021



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
YAJALON, CHIAPAS; 2018-2021

HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2018-2021 YAJALON, CHIAPAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

C. LIC. JUAN MANUEL UTRILLA CONSTANTINO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE YAJALON, CHIAPAS.



CP. CLAUDIA BEATRIZ CONSTANTINO SANTIAGO
SINDICO MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018 - 2021

BIO. JORGE LUIS HERNANDEZ VAZQUEZ
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

C. AIDA GLORIA GUTIERREZ CONSTANTINO
SEGUNDA REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSE LUIS LOPEZ MENDEZ
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

C. GLORIA DE JESUS ASTUDILLO MARTINEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIO

C. JUAN ARCOS VELAZQUEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

C. MARIA CRUZ PEREZ
REGIDOR PLURINOMINAL

C. ROGELIO PINATE LOPEZ
REGIDOR PLURINOMINAL

LIC. MAURO SAUL GUTIERREZ BONIFAZ
SECRETARIO MUNICIPAL
YAJALÓN, CHIAPAS.
2018-2021

